



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXIII

Viernes, 24 de octubre de 1969.—Número 128

Página 1.013

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Estado de precios medios para la valoración de las especies suministradas a las tropas del Ejército y Guardia Civil transeúntes por los pueblos de la provincia durante el mes de septiembre, de acuerdo con los datos facilitados por los Ayuntamientos cabezas de partido:

Ración de pan, los 600 gramos, 6,70 pesetas.

Ración de cebada, los 4 kilos, 20,80 pesetas.

Ración de paja, los 6 kilos, 12,25 pesetas.

Ración de un litro de aceite, 39,50 pesetas.

Ración de un litro de petróleo, 5 pesetas.

Ración de un kilo de carbón, 2 pesetas.

Ración de un kilo de leña, 0,50 pesetas.

Ración de un kilo de carne, 90 pesetas.

Ración de un litro de vino, 9 pesetas.

Lo que se hace público en el "Boletín Oficial" de la provincia para conocimiento general y a los efectos procedentes.

Santander, 13 de octubre de 1969.—  
El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL

##### Aviso

Firme el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Orzales-Villapaderne (Santander), el Servicio de Concentración Parcelaria ha resuelto entregar la posesión y poner

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Excelentísima Diputación de Santander

Anunciando el estado de precios medios para la valoración de las especies suministradas a las tropas del Ejército y Guardia Civil transeúntes por los pueblos de la provincia durante el pasado mes de septiembre del corriente año ..... 1.013

#### ANUNCIOS OFICIALES

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ..... 1.013

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación Provincial de Hacienda ..... 1.013  
Administración de Tributos de Santander ..... 1.014

#### ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Riotuerto ..... 1.014  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Madrid ..... 1.015  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número treinta y dos de Madrid ..... 1.015

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 1.016

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Marina de Cudeyo, Torrelavega, Castro Urdiales y Santiurde de Toranzo ..... 1.019

#### ANUNCIOS PARTICULARES

Banco Hispano Americano ..... 1.020

por tanto a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que, respectivamente, les corresponde, a partir del día en que este aviso se haga público en el "Boletín Oficial" de la provincia.

A efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se entenderá como

fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo el día siguiente al de la publicación de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 20 de octubre de 1969.  
El ingeniero jefe de la Delegación (ilegible).

##### Aviso

Terminada la publicación del acuerdo de concentración de la zona de Monegro-Quintana (Santander), el Servicio de Concentración Parcelaria, en virtud de las facultades que le concede el artículo 53 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, ha resuelto entregar la posesión provisional y poner por tanto a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que, respectivamente, les corresponde, a partir del día en que este aviso se haga público en el "Boletín Oficial" de la provincia.

A efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo el día siguiente al de la publicación de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 20 de octubre de 1969.  
El ingeniero jefe de la Delegación (ilegible). 1.882

### ADMON. ECONOMICA

#### DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 8 de octubre de 1969:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el convenio

fiscal de ámbito provincial con la Agrupación Comercial de Artículos y Objetos Artísticos y de Adorno de Santander para exacción del Impuesto de Lujo por las actividades de venta de artículos y objetos artísticos y de adorno, comprendidos en el artículo 25 a) y b), durante el año 1969 con la mención S.-I.

Segundo.—Quedan sujetos al convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles, venta de artículos y objetos artísticos y de adorno; artículo, 25 a) y b); base tributaria, 9.500.000; tipo, 20 y 22 %; cuota, 1.970.000.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en un millón novecientas setenta mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen:

1.<sup>a</sup> Importancia de las ventas, clientela y naturaleza de los artículos y objetos vendidos.

2.<sup>a</sup> Emplazamiento del establecimiento (importancia de la localidad dentro de la provincia, situación de la calle centro de la misma localidad).

3.<sup>a</sup> Personas dedicadas al negocio o comercio, incluidos familiares, sean éstos asalariados o no; y

4.<sup>a</sup> Valor excepcional, si los hubiere, de artículos aisladamente considerados.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos: el primero a los quince días de la notificación y el segundo el día 31 de diciembre de 1969, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A), de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se ha-

rá constar, necesariamente, la mención del convenio.

Noveno.—La tributación a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Undécimo.—Como índices correctores se estimarán: Los sucesos catastróficos, como inundaciones, incendios, etc., y tratándose de comerciantes ambulantes (si los hubiere) enfermedad del titular, etc.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Santander, 15 de octubre de 1969.  
El delegado de Hacienda (ilegible).  
1.869

Derechos de inserción e impuestos:  
715 pesetas.

### ADMINISTRACION DE TRIBUTOS DE SANTANDER

La Dirección General de Impuestos Indirectos, en fecha 9 de octubre pasado, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Vistas las solicitudes de convenios presentadas por las Agrupaciones de contribuyentes que se expresarán, esta Dirección General de Impuestos Indirectos, en uso de las atribuciones que le resultan del artículo 11, números 1, 2 y 3 de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se admiten a trámite las solicitudes de convenios fiscales para exacción del impuesto que se indica en el número "Segundo", formuladas por las Agrupaciones de contribuyentes que se relacionan en el número "sexto" de este acuerdo, radicadas en Santander.

Segundo.—Todas las solicitudes de convenio comprendidas en este acuer-

do se refieren al impuesto, período y ámbito territorial siguientes:

Impuesto: Sobre el lujo.  
Período: Año 1970.  
Ambito territorial: Provincial.

Tercero.—La propuesta de cada convenio será elaborada por su Comisión Mixta, que estará integrada por el presidente, el ponente y los vocales titulares y suplentes presentados por la Inspección Regional de Impuestos Indirectos de la Zona y por los contribuyentes para representar, respectivamente, a la Administración y a la Agrupación.

Cuarto.—Los contribuyentes que en el ámbito territorial mencionado y en las condiciones adecuadas para ser incluidos en convenio ejerzan como actividad principal o única la correspondiente a alguna de las Agrupaciones solicitantes y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo mediante escrito dirigido al delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de este acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Quinto.—Los contribuyentes integrados en una de las Agrupaciones referidas que no deseen formar parte del convenio solicitado, harán constar su renuncia por escrito ante el delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Sexto.—Las Agrupaciones cuyas solicitudes de convenio quedan admitidas a trámite en los términos que preceden son las siguientes:

Comercio de joyería, platería, relojería y similares.

Comercio de artículos y objetos artísticos, adorno, de loza, cristal, vidrio, etc.

Comercio de peletería y similares.

Comercio de flores naturales y artificiales.

Santander, 15 de octubre de 1969.  
El delegado de Hacienda (ilegible).  
1.870

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

#### Anuncio de subastas

Al día siguiente después de transcurrir veinte hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, debidamente autori-

rizadas por la Superioridad, se celebrarán en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, las subastas de productos forestales que a continuación se mencionan:

A las doce: La de 1.116 eucaliptos, sitios en la finca denominada "El Rebollos", propiedad de este Ayuntamiento, aforados en 200 metros cúbicos de madera y 40 estéreos de leña, con una tasación de 78.000 pesetas.

A las doce cuarenta y cinco: La de 2.200 eucaliptos, sitios en el monte de Cuesta Maliro, número 321 del Catálogo de Utilidad Pública, perteneciente a este Ayuntamiento y consorciados con don Germán Gómez Gándara, aforados en 82 metros cúbicos de madera y 16 estéreos de leña, bajo el tipo de tasación de 20.000 pesetas.

Las plicas se presentarán en sobre cerrado, en las oficinas municipales, hasta las trece horas del día hábil anterior al de la subasta, acompañando resguardo de haber hecho el depósito del diez por ciento de la tasación.

Todos los gastos de subasta en general serán de cuenta del rematante y la adjudicación se hará a riesgo y ventura para el licitador.

Si no pudieran adjudicarse los aprovechamientos de estas subastas por falta de concurrentes o por haber sido desechadas o desestimadas todas las proposiciones, se procederá a celebrar en segunda subasta, en iguales condiciones que la primera, después de transcurrir diez días hábiles, en el mismo lugar y horas que lo anunciado en el presente.

Riotuerto, 18 de octubre de 1969.—  
El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos:  
315 pesetas.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TREINTA Y DOS DE MADRID

#### Edicto

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de Primera Instancia número treinta y dos en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido a instancia del Banco Español de Crédito contra don Evaristo Pérez-Iñigo Arreiza, doña María Dolores Vidaurrera Ferrer y doña Carmen Arreiza Aguerre, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de la finca hipotecada que es la siguiente:

"Número veintiséis.—Planta quinta, todavía sin distribuir y destinada a viviendas, la cual tiene dos entradas con acceso por el portal de la casa número 2, y otras dos entradas con acceso por el portal de la casa número 4, ambas del edificio sito en la calle Eguilior, que hace esquina a la calle Doctor Velasco, del término municipal de Laredo. Ocupa trescientos cincuenta metros cuadrados de superficie útil, más noventa y cinco metros cuadrados de terraza o azotea, o sea, cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados de superficie. Está dotada de servicios de saneamiento, agua y energía eléctrica, y linda: por su frente, al Sur, con la calle Eguilior; al Norte, con finca de don Evaristo Pérez-Iñigo Arreiza; al Este, con patio, y al Oeste, con la calle Doctor Velasco. A los fines de participación en los elementos comunes del edificio, beneficios y gastos, también comunes, así como para la adopción de acuerdos de carácter administrativo, a la planta descrita se le han asignado los siguientes valores:

En relación con la totalidad del edificio, de quince enteros y veintiocho centésimas por ciento (15,28 por 100); en particular con la casa número 2, de dieciséis enteros y ochenta y dos centésimas por ciento (16,82 por 100), y en particular, en la casa número 4, de dieciséis enteros y cincuenta centésimas por ciento (16,50 por 100). La planta descrita forma parte íntegramente de la siguiente edificación: Edificio en término municipal de Laredo, con frentes a las calles Eguilior y Doctor Velasco, que ocupa quinientos diez metros cuadrados de superficie en planta. Se compone de dos casas triples, cuyos portales de entrada están situados en la calle Eguilior, señalados, de Este a Oeste, con los números 2 y 4 de dicha calle. Consta la edificación de plantas altas denominadas primera, segunda, tercera, cuarta y quinta, con seis viviendas en las cuatro primeras plantas, teniendo, por tanto, el total edificio hoy veinticuatro viviendas, más las que resulten de la distribución que posteriormente se haga de la quinta planta. Linda el edificio de suelo a cielo: al Norte, con finca de don Evaristo Pérez-Iñigo Arreiza; al Sur, con la calle Eguilior; al Este, con finca de don Lucas Marsella, y al Oeste, con la calle del Doctor Velasco. La planta descrita figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, al tomo 250, libro 2, folio 3, finca 7.102."

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso bajo, el día cuatro de diciembre próximo, a las doce de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Que la referida finca sale a subasta por primera vez, y por el tipo de un millón de pesetas, convenido al efecto en la escritura de préstamo base del procedimiento, no admitiéndose posturas inferiores a la expresada cantidad; que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores, previamente y en efectivo, el diez por ciento de la indicada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación de cargas estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, a once de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos:  
746 pesetas.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE MADRID

#### Edicto

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número 179 de 1968, a instancia de Sanclair, S. A., representada por el procurador don Angel Jimeno García, contra José Heras Requero, sobre reclamación de 39.453 pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta los bienes embargados al demandado y que se hallan depositados en poder del mismo, en Santander, calle de San Francisco, 24, y son los siguientes:

Dos máquinas de coser marca Singer, en perfecto estado, valoradas en dos mil pesetas.

Cuatro trajes de caballero, de distintas medidas y distintos tonos, valo-

rados en tres mil quinientas pesetas unidad, es decir, los cuatro en catorce mil pesetas.

Teinta cortes de traje de caballero, de medida normal y de diversos colores, valorados en mil quinientas pesetas unidad, en total cuarenta y cinco mil pesetas.

Los derechos del traspaso del local sito en Santander, calle de San Francisco, 24, bajo, destinado a sastrería, valorados en dos millones de pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día cinco de diciembre próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de dos millones setenta y un mil pesetas, en que han sido tasados, con la rebaja del veinticinco por ciento de dicha valoración.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el local destinado al efecto el diez por ciento del tipo de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el adquirente habrá de contraer la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese plazo, por lo menos, a negocio de la misma clase que venía ejerciendo el demandado.

Que la aprobación del remate o la adjudicación, en su caso, quedarán en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio de tanteo por parte de la propiedad de la casa, digo, del local, de conformidad con lo que previene el artículo 33 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Santander, expido el presente, en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario, Joaquín Revuelta.—Visto bueno, el magistrado juez, Segismundo Martín Laborda.

Derechos de inserción e impuestos: 487 pesetas.

## ADMON. DE JUSTICIA

El señor juez municipal de este distrito, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio verbal de faltas número 825/69, que por lesiones por agresión se sigue ante este Juzgado contra Lucas Jiménez y otros, con re-

sidencia habitual en esta capital, hoy en ignorado paradero, acordó convocar al señor fiscal municipal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio de faltas, señalándose al efecto el día diecinueve de noviembre, a las diez cuarenta y cinco horas de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado Municipal número dos.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de notificación en legal forma al denunciado Lucas Jiménez Jiménez, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a trece de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez municipal número dos (ilegible).

1.857

Raquel González Gómez, de 18 años de edad, estado casada, de profesión sus labores, hija de Luis y de Carmen, natural de Beza, domiciliada últimamente en Santander, procesada en sumario número 81 de 1969, por abandono de familia, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en Santander, o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendida en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde, parándola el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Santander a 11 de octubre de 1969.—El juez (ilegible).—Otra firma ilegible.

1.837

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo el número 544 del corriente año, contra doña Pilar Pérez Fernández, de desconocido paradero, en las que con fecha 30 de septiembre se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Santander a treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos por don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de trabajo de Santander y su provincia, los presentes autos promovidos a instancias de Isaías González Delgado, mayor de edad, vecino de Dualez, Torrelavega y a instancias de Servando Pérez Pérez y Alberto Saiz Pelayo, vecinos de Santillana del Mar y de Cóbreces, respectivamente, contra doña Pilar Pé-

rez Fernández, de ignorado paradero en la actualidad, en reclamación sobre despido; y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por Isaías González Delgado, Servando Pérez Pérez y Alberto Saiz Pelayo, debo declarar y declaro improcedente el despido de los mismos, acordado por la demandada Pilar Pérez Fernández en 21 de junio del corriente año; que en su virtud debo condenar y condeno a dicha demandada a optar entre readmitir a los actores al trabajo o indemnizar a los mismos en las cantidades respectivas de cuatro mil, tres mil quinientas y tres mil pesetas; que debo condenar y condeno, asimismo, a dicha demandada, a que en todo caso abone a los actores una indemnización complementaria por los salarios de trámite equivalente a once mil trescientas sesenta pesetas para cada uno de ellos. Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días, a contar desde su notificación. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación a la demandada Pilar Pérez Fernández, de ignorado paradero, expido el presente, que firmo, en Santander a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—Francisco Aguirre Gandarillas.

Don Manuel Ramón González Ruiz, oficial, en funciones de secretario del Juzgado Comarcal de Medio Cudeyo (Santander),

Certifico: Que en el juicio de faltas número 162/69, a que después se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así: veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. El señor don Remigio Mazorra Vázquez, juez comarcal de este término, habiendo visto los precedentes autos de juicio de faltas seguido entre partes: de una, el señor fiscal municipal, en representación de la acción pública; de otra, como perjudicado, Manuel Aguirre Terán, de treinta y cinco años de edad, casado, administrativo y vecino de Los Corrales de Buelna, contra Severino Lavid Viadero, de treinta y cinco años de edad, casado, soldador y residente en Alemania, por daños por imprudencia; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Severino Lavid Viadero a la pena

de doscientas cincuenta y cinco pesetas de multa, a que indemnice a Pedro-Manuel Aguirre Terán en la cantidad de nueve mil veintiocho pesetas y al pago de las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Remigio Mazorra. (Rubricado)".

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación al referido condenado a través de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, libro la presente, en Medio Cudeyo a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Manuel Ramón González Ruiz.—Visto bueno, el juez comarcal, Remigio Mazorra. 1.768

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción de Villacarriedo y su partido, don Alfredo de Gorostegui y Corpas, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias previas número 81 de 1969, por lesiones y daños en accidente de circulación, se cita a Irene Hjkens, de 18 años de edad, soltera, estudiante, natural del Condado Wexford (Irlanda), que tuvo, al parecer, su residencia accidental en Santander, y de la cual se desconoce su paradero, para que en el término de ocho días, a partir desde el siguiente al en que este edicto se inserte en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca ante este Juzgado, en horas de la mañana, a prestar declaración y ser reconocida por el médico de las lesiones de pronóstico leve que sufrió en el accidente. Asimismo, se la hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Villacarriedo a 13 de octubre de 1969.—El juez de instrucción, Alfredo de Gorostegui y Corpas.—El secretario (ilegible). 1.839

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado Municipal número dos de la ciudad de Santander y su término municipal,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado con el número 572 de 1969, del que luego se hará mérito, por blasfemias y vejación, contra Clemente Yelamos Mínguez, obra la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. El señor juez municipal del distrito número dos

de esta ciudad, don Carlos Huidobro Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Clemente Yelamos Mínguez, mayor de edad, soltero, zapatero y vecino de Peñalver (Guadalajara), por malos tratos; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Clemente Yelamos Mínguez a la pena de cinco días de arresto menor y las costas. Con abono de la prisión preventiva sufrida por esta causa.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro. (Rubricado).

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de notificación en legal forma al condenado Clemente Yelamos Mínguez, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente, visado por el señor juez, en Santander a trece de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez municipal número dos, Carlos Huidobro. 1.852

María Victoria Benito Bardón, oficial habilitado, en funciones de secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 182/69, dimanante de diligencias previas número 43/69, del Juzgado de Instrucción de este partido, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

En la ciudad de Torrelavega a cinco de julio de mil novecientos sesenta y nueve. El señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por daños y a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, a virtud de diligencias previas número 43/69 del Juzgado de Instrucción, contra Eduardo Fernández Sainz, mayor de edad, casado, soldador y vecino de Torrelavega; Miguel Angel Ríos Cruz, de 23 años, soltero, conductor, natural de Arenas de Iguña y vecino de Reinosa; Pedro Ceballos Madrazo, de 25 años de edad, casado, electricista y vecino de Mijares, y Luis Gervasio Muñoz Muñoz, de 19 años, soltero y vecino de Santander. Siendo responsables subsidiarios Manuela de la Cruz y Gervasio Muñoz Torre.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pedro Ceballos Madrazo y a Luis Gervasio Muñoz Muñoz, como autores de una falta de daños por imprudencia simple, a la multa de 251 pesetas a cada uno y a las costas del juicio, por iguales partes, debiendo

indemnizar mancomunadamente a Manuela de la Cruz Morante en la cantidad de 1.980,05 pesetas, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de Gervasio Muñoz Torre, en cuanto a Gervasio Muñoz Muñoz.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Florencio Espeso Ciruelo.

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su inserción en el mismo a efectos de notificar dicha sentencia al responsable civil Gervasio Muñoz Torre, que se encuentra en Chile, cuyo domicilio se ignora, expido la presente, en Torrelavega a 6 de octubre de 1969.—Doy fe.—María Victoria Benito. 1.805

Por la presente, se cita a Manuel Ruiz Díez, que tuvo su domicilio en Torrelavega, calle José María Perada, número 37, y hoy se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el plazo de diez días se persone en este Juzgado Municipal, sito en la calle de Los Mártires, para ser oído en diligencias número 398/69, que por malos tratos se sigue contra el mismo; previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Torrelavega, 10 de octubre de 1969. El secretario en funciones, María Victoria Benito. 1.829

Efrén Garrote Antón, hijo de Enrique y Generosa, nacido y domiciliado en Astillero (Santander), el 23 de septiembre de 1949, sujeto a expediente judicial número 549/69, por falta de incorporación a filas, deberá realizar su presentación en el Juzgado Militar de Marina de Santander en el plazo de treinta días; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Santander, 7 de octubre de 1969.—El Tte. C. juez instructor, Marcos Ruiloba. 1.828

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción de esta villa y su partido en providencia de esta misma fecha, dictada en las diligencias previas número 135 de 1969, por el delito de daños y lesiones en accidente de circulación, al salirse de la calzada el vehículo matrícula CA.-72.700, conducido por su propietario, Luis López Herrero, y resultando con lesiones Higinio Tirador Antón, en la actualidad con domicilio desconocido, constandingo que el último lo tuvo en la localidad de Escucha, provincia de Teruel, de

la que se ausentó el día 20 de septiembre próximo pasado para la localidad de Calahorra (Logroño), y más tarde para la ciudad de Bilbao, se publica la presente cédula al objeto de ofrecerle el procedimiento como perjudicado por los hechos objeto de las diligencias de que se trata, conforme a lo establecido en los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, citándole de comparecencia ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración en relación con citados hechos.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido y firmo el presente, en la villa de Calamocha a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—(Una firma ilegible). 1.830

El señor juez municipal de este distrito, en resolución de esta fecha dictada en el juicio verbal de faltas número 715/69, seguido ante este Juzgado, por malos tratos, contra Juan Antonio Babio Seoane, con residencia habitual en Santander, hoy en ignorado paradero, acordó convocar al señor fiscal municipal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio de faltas, señalándose al efecto el día diecinueve de noviembre, y hora de las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado Municipal número dos.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de citación en legal forma al denunciado, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a trece de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez municipal número dos (ilegible). 1.858

María Victoria Benito Bardón, oficial habilitado, en funciones de secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 595/68, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

En la ciudad de Torrelavega a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. El señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido por daños y a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, a virtud de diligencias previas número 464 de 1968, del Juzgado de Instrucción, contra

Joaquín Rojo Suárez, de 44 años de edad, casado, pensionista, natural y vecino de Bruselas; y Ramón Peña Alcodori, de 40 años de edad, casado, conductor, hijo de Norberto y Concepción, natural de Manou y vecino de la misma localidad.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Joaquín Rojo Suárez, como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 251 pesetas de multa y costas, y a que indemnice a los dueños de los vehículos en la cantidad de 2.000 pesetas al del camión, y 1.000 pesetas al del turismo.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Florencio Espeso Ciruelo.

Y para que conste y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de notificar dicha resolución al denunciado Joaquín Rojo Suárez y Benjamín Castaño Castaño, como perjudicado, que actualmente se encuentran en Bruselas, expido la presente, en Torrelavega a 6 de octubre de 1969. Doy fe.—María Victoria Benito. 1.810

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Jesús Porrás de la Mata, magistrado juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrendada se sigue, a instancia de don José María Maruri Gómez, mayor de edad, casado, con doña Petronila Martínez García, de esta vecindad, expediente de dominio, con arreglo a lo establecido en el artículo 201 de la vigente Ley Hipotecaria para la inmatriculación de la siguiente finca:

"Rústica, terreno erial, radicante en el pueblo de Soto la Marina, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, mies de Iruña, sitio de "El Mato", de cabida 11 carros, equivalentes a 19 áreas y 59 centiáreas, que linda: al Norte, carretera; Sur, cerradura de Jerónimo Puente; Este, Carmen Samaniego, hoy Antonio Muñoz Escobedo, y Oeste, Concepción Mier San Miguel".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla tercera del expresado artículo 201, se convoca, a medio de presente, a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, concediéndose a todos el plazo de diez días para que puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Y para insertar en el "Boletín Ofi-

cial" de la provincia, se expide el presente, en Santander a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El juez, Jesús Porrás de la Mata.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 259 pesetas.

Antonio Pérez Queipo, hijo de Manuel y de Rufina, natural de Santander, provincia de ídem, de estado soltero, de profesión camarero, de 18 años de edad, cuyas señas personales son: estatura 1,658 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poca, boca normal, frente despejada, color sano, encartado en la causa número 99-69, por un presunto delito de deserción, comparecerá en el término de treinta días ante don Demetrio Revet Silva, capitán juez instructor en el Permanente del Tercio Duque de Alba II de la Legión, de guarnición en la plaza de Ceuta; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verificara.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Ceuta, 13 de octubre de 1969.—El capitán juez instructor, Demetrio Revet Silva. 1.867

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas que con el número 503 de 1969 se sigue ante este Juzgado, por hurto, contra Mastaura Johare y Ashaf Gohar Goreja, cuyo actual paradero se desconoce, por medio de la presente se les requiere para que en el término de diez días puedan hacerse cargo en este Juzgado del metálico sobrante y que obra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de requerimiento en legal forma a expresados condenados, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez municipal número dos (ilegible). 1.860

Josefa Lora Díaz, de 43 años de edad, estado soltera, de profesión sus labores, hija de José y de Adoración, natural de Sevilla, domiciliada últimamente en Barcelona, procesada en sumario número 80 de 1969, por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción nú-

mero uno, sito en Santander, o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendida en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Santander a 9 de octubre de 1969.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible). 1.833

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas que con el número 503 de 1969 se sigue ante este Juzgado, por hurto, contra Hammoud Naif y Chanen Abdou, cuyo actual paradero se desconoce, por medio de la presente se les requiere para que en el término de diez días puedan hacerse cargo en este Juzgado del metálico sobrante y que obra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de requerimiento en legal forma a expresados condenados, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez municipal número dos (ilegible). 1.859

El señor juez comarcal de este término, en resolución del día de la fecha, dimanante del juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 98 de 1969, en virtud de denuncia de José Manuel Cobo Vega, contra José Manuel García Bernardo y la persona que el día 10 de junio de 1969 conducía el camión matrícula M.-93.102, por daños por imprudencia, ha dispuesto convocar al señor fiscal municipal y citar a las partes para que el día diez de noviembre próximo, a las nueve cuarenta y cinco horas, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de declarar en el juicio de faltas meritado, previniéndoles que deberán efectuarlo provistos de los medios probatorios con que intenten valerse; bajo apercibimiento de que, caso de no concurrir a dicho acto, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

El denunciado residente fuera de la jurisdicción de este Juzgado podrá abstenerse de comparecer, remitiendo escrito alegando lo que a su derecho conviniere y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere o a su defensa convengan.

Y para que se lleve a efecto la citación de los denunciados, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente, en Medio Cudeyo a 16 de octubre de 1969.—El secretario (ilegible). 1.872

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Sala de lo Contencioso-administrativo*  
EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo número 132/6, interpuesto por doña María Josefa, doña Victoria y doña Elvira Terán Seguro, contra los acuerdos del Ayuntamiento de Castro Urdiales, en virtud de los cuales se dio aprobación provisional al plan parcial de urbanismo denominado Polígono de Santa Catalina, y contra los acuerdos de la Comisión Provincial de Urbanismo de Santander que hagan referencia al asunto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de lo Contencioso-Administrativo.

Burgos, 9 de octubre de 1969.—El secretario, José Martínez Morete.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 191 pesetas.

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don José García Crespo solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar autoservicio, con 2,91 C. V., en Floranes número 51 bajo.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 18 de octubre de 1969. El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 74 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

La comunidad de vecinos de la casa número 19 de la calle Ruiz Zorrilla solicitan permiso de este Ex-

celentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor de 6,8 C. V., en Ruiz Zorrilla, 19.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 18 de octubre de 1969. El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 81 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

La comunidad de vecinos de la casa número 52 de la calle Antonio López solicitan permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor de 6,8 C. V., en Antonio López, 52.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 18 de octubre de 1969. El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 81 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

La comunidad de vecinos de la casa número 50 de la calle Antonio López solicitan permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor de 6,8 C. V., en Antonio López, 50.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 18 de octubre de 1969. El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 81 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don José Antonio de la Llama y copropietarios solicitan permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor, de 5 CV., en Castilla, s/n.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 15 de octubre de 1969.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo.

Derechos de inserción e impuestos: 74 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don José Antonio Llama y copropietarios solicitan permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar

dos ascensores, de 5 CV. cada uno, en Castilla, s/n.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 15 de octubre de 1969.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo.

Derechos de inserción e impuestos: 74 pesetas.

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

Don José Antonio de la Llama y copropietarios solicitan permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor, de 5 CV., en Castilla, s/n.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 15 de octubre de 1969.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo.

Derechos de inserción e impuestos: 74 pesetas.

**AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO**

A los efectos de posibles reclamaciones, durante el plazo reglamentario se hace constar que el Tribunal que ha de regir la oposición convocada para la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar administrativo de este Ayuntamiento estará compuesto por los siguientes:

Presidente: El alcalde de la Corporación.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local, un representante del profesorado oficial y el secretario de la Corporación.

Secretario: Un funcionario administrativo de este Ayuntamiento.

El primer ejercicio de la oposición, caso de no haber reclamaciones, tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento el día seis de noviembre próximo, a las diez horas.

Marina de Cudeyo, 15 de octubre de 1969.—El alcalde (ilegible). 18.68

Derechos de inserción e impuestos: 161 pesetas.

**AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO**

Transcurrido el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición para proveer en propiedad la plaza de auxiliar administrativo de este Ayuntamiento, se han presentado y admitido las siguientes:

1.<sup>a</sup> Don José Enrique Carrera Ojea.

2.<sup>a</sup> Doña Rosario Serna Oliveira.

3.<sup>a</sup> Doña Ana Pilar Montes Calvo.

4.<sup>a</sup> Don Santiago Ruiz San Emeterio.

Aspirantes excluidos: Ninguno.

Marina de Cudeyo, 13 de octubre de 1969.—El alcalde, (ilegible). 1.864

Derechos de inserción e impuestos: 111 pesetas.

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

*Anuncio*

Solicitada por "Isidro Díaz Bustamante" licencia municipal para la ampliación, con una máquina de 53,5 CV., de su taller de carpintería mecánica "Bustamante", sito en la Mies de Vega, se hace público por medio del presente anuncio para que todas cuantas personas se consideren afectadas por la ampliación solicitada, puedan, de conformidad con el Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, hacer por escrito las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, ante la cual deberán presentarse los escritos de observaciones.

Torrelavega, 14 de octubre de 1969. El alcalde (ilegible). 1.853

Derechos de inserción e impuestos: 149 pesetas.

**AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES**

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación la tramitación del expediente de declaración de edificio singular del edificio que se proyecta construir por don Isidoro Martínez y hermanos Merodio en la calle de José María Pereda, de esta ciudad, donde se ha de ubicar la Central automática de la Compañía Telefónica Nacional de España, al amparo de los artículos 46 y 32 de la Ley del Suelo, se hace público que, de conformidad con los mismos artículos, cuantos se consideren afectados por el mismo podrán consultarlo en las oficinas de Secretaría y presentar las alegaciones que estimen pertinentes durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Castro Urdiales, 17 de octubre de 1969.—El alcalde, José María Martiarena Aguirre.

**AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO**

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4 de la O. de 15 de marzo de 1963, se hace público que por don Cándido Estrada Alvarez, vecino de Torreavega, calle José María Pereda, 31, se ha solicitado autorización para instalar un depósito de gas butano de tercera categoría en "El Soto", de la Entidad Local Menor de Iruz, comprendida en este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por espacio de diez días, a efectos de las reclamaciones que pudieran formularse.

Santiurde de Toranzo, 13 de octubre de 1969.—El alcalde, José María Llano. 1.859

Derechos de inserción e impuestos: 118 pesetas.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**BANCO HISPANO AMERICANO**

Relación de saldos incursos en pre-nunciación de abandono que, de conformidad con el Real Decreto de 24 de enero de 1928, pasarán a disposición del Estado si no son reclamados por los interesados o sus causahabientes dentro de un plazo máximo de tres meses.

**Sucursal de Santander**

Herederos de Isabel Monasterio, pesetas 1.736,90.

Madrid, 18 de octubre de 1969.—Departamento de Contabilidad General.

Derechos de inserción e impuestos: 93 pesetas.

**"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA**

**TARIFA**

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año .....	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año .....	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre .....	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre .....	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores .....	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea .....	6,00

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. General Dávila, núm 83. Santander.—1969